



Municipalidad de Rafaela
2025

Decreto Firma Conjunta

Número: DFC-2025-58269-E-MUNIRAFSF-INT

RAFAELA, SANTA FE
Martes 2 de Diciembre de 2025

Referencia: ADJUDICACION DEL LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL EPPElectrónico EX-2025-00016955- -MUNIRAFSF-DTMA#INT

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra D - N° 325.859/7 - Fichero N° 82 - Tomo N.º 2; y

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto N° 57.895 se llamó a Licitación Pública por segunda vez para la adquisición elementos de protección personal, que serán destinados a la protección de la integridad física y la salud del personal que desempeña sus tareas en la Municipalidad de Rafaela.

Que en el acto de apertura, llevado a cabo el día 26 de Septiembre de 2025, se presentaron dos (2) ofertas, correspondiente a las firmas URBANIZAR S.A.S. Y MUÑOZ ELISEO RAÚL.

Que de la evaluación de los requisitos formales, realizada por la Dirección de Compras surge que los oferentes cumplimentan con la totalidad de los mismos.

Que de la evaluación técnica realizada por el Departamento de Salud y Seguridad Ocupacional dependiente de la Subsecretaría de Auditoría, Evaluación y Transparencia, surgen los ítems que dan cumplimiento con lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas – Anexo II.

Que de acuerdo a la evaluación económica resulta conveniente adjudicar la presente licitación por ítems.

Por todo ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

DECRETA

Art. 1.º)- Recházase los ítems 5, 6, 14, 17, 19, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 55 y 56 de la Firma MUÑOZ ELISEO RAÚL *con domicilio en calle San Lorenzo N.º 913 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe*, por no cumplimentar con el Pliego de Especificaciones Técnicas – Anexo II, y cantidades requeridas en la Hoja de Cotización - Anexo III del Decreto N° 57.895.

Art. 2.º)- Recházase los ítems 5, 6, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 59 de la Firma URBANIZAR S.A.S. *con domicilio en calle Juan B. Justo N.º 2657 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe*, por no cumplimentar con el Pliego de Especificaciones Técnicas – Anexo II del Decreto N° 57.895.

Art. 3.º)- Adjudicase a la Firma MUÑOZ ELISEO RAÚL, *con domicilio en calle San Lorenzo 913 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe*, la provisión total de los ítems 3, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 44, 47, 48, 52, 54, 58, 59 y 61, por la suma total de *Pesos Veintiséis Millones Doscientos Trece Mil Quinientos Veinte con Veintiocho Centavos (\$ 26.213.520,28.-)*, pagaderos a los diez días de fecha de factura según el artículo 11º) inciso a) del Pliego de Bases y Condiciones - Anexo I, en un todo de acuerdo con su oferta y al Decreto N° 57.895.

Art. 4.º)- Adjudicase a la Firma URBANIZAR S.A.S., *con domicilio en calle Juan B Justo 2657 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe*, la provisión total de los ítems 1, 2, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 46, 49, 50, 51, 55, 56, 57, 60, 62, 63, 64, 65 y 66, por la suma total de *Pesos Treinta y Ocho Millones Novecientos Veinte Mil Quinientos Cincuenta con Treinta Centavos (\$ 38.920.550,30.-)*, pagaderos a los treinta días de fecha de factura según el artículo 11º) inciso b) del Pliego de Bases y Condiciones - Anexo I, en un todo de acuerdo con su oferta y al Decreto

N° 57.895.

Art. 5.º)- Declárense fracasados los Ítems 5, 6, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 45 del Pliego de Especificaciones Técnicas - Anexo II del Decreto N° 57.895.

Art. 6.º)- Declárese desierto el Ítem 53 del Pliego de Especificaciones Técnicas - Anexo II del Decreto N° 57.895.

Art. 7.º)- Los plazos, las entregas, la vigencia y demás condiciones de la contratación se regirán por las disposiciones emanadas del Decreto N° 57.895.

Art. 8.º)- El presente será refrendado por el Señor Secretario Privado de Intendencia y Comunicación y por la Señora Secretaria de Hacienda y Finanzas.

Art. 9.º)- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Digitally signed by BRAVINO Silvina Alejandra
Date: 2025.12.02 10:18:07 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Silvina Bravino
Secretaria
Secretaría de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by VIOTTI Ivan Matias
Date: 2025.12.02 10:45:05 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Iván Viotti
Secretario
Secretario Privado de Intendencia y Comunicación
Intendencia

Digitally signed by VIOTTI Leonardo Gaston
Date: 2025.12.02 12:33:42 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Leonardo Viotti
Intendente
Intendencia

Digitally signed by GDE RAFAELA
Date: 2025.12.02 12:33:50 -03:00

Municipalidad
de
Rafaela



Intendencia

- - Entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, representada en este acto por su Intendente Municipal Lic Leonardo G. Viotti, asistido por el Señor Secretario Privado de Intendencia y Comunicación Sr. Iván M. Viotti, en adelante "EL MUNICIPIO", por una parte y la firma MUÑOZ ELISEO RAÚL, D.N.I 14.653.872, con domicilio en calle San Lorenzo N.º 913 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en adelante "LA CONTRATISTA", se conviene en celebrar el presente convenio, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: LA CONTRATISTA, en su carácter de adjudicataria de la Licitación Pública dispuesta por Decreto N° 57.895 se obliga a la provisión de los ítems 3, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 44, 47, 48, 52, 54, 58, 59 y 61, en los términos de su oferta y en un todo de acuerdo al mencionado Decreto y sus anexos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO se obliga a pagar por la provisión de la cláusula primera, la suma total de *Pesos Veintiséis Millones Doscientos Trece Mil Quinientos Veinte con Veintiocho Centavos* (\$ 26.213.520,28.-), pagaderos a los diez días de fecha de factura según el artículo 11º) inciso a) Pliego de Bases y Condiciones - Anexo I, en un todo de acuerdo con su oferta y al Decreto N° 57.895.

TERCERA: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiese corresponder, inclusive el Federal.

CUARTA: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: EL MUNICIPIO en calle Moreno 8 de la ciudad de Rafaela y LA CONTRATISTA en calle *San Lorenzo 913* de la ciudad de Rafaela, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

QUINTA: LA CONTRATISTA se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto 57.895 de la Municipalidad de Rafaela, que pasa a formar parte integrante del presente contrato.

SEXTA: A solicitud de EL MUNICIPIO se transcribe a continuación el Art. 18º de la Ley N° 2756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares."

- - -Prevía lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este convenio en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rafaela, a los

17 DIC. 2025


MUÑOZ ELISEO RAÚL
D.N.I 14.653.872



Municipalidad de Rafaela
2025

Convenio
Hoja Adicional de Firmas

Número: IF-2025-00018371-MUNIRAFSF-INT

RAFAELA, SANTA FE
Miércoles 17 de Diciembre de 2025

Referencia: Muñoz Eliseo Adjudicación EPP Expediente Electrónico EX-2025-00016955-
-MUNIRAFSF-DTMA#INT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by VIOTTI Ivan Matias
Date: 2025.12.17 08:22:05 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Iván Viotti
Secretario
Secretario Privado de Intendencia y Comunicación
Intendencia

Digitally signed by VIOTTI Leonardo Gaston
Date: 2025.12.17 11:33:23 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Leonardo Viotti
Intendente
Intendencia

Digitally signed by GDE RAFAELA
Date: 2025.12.17 11:33:30 -03:00

Municipalidad
de
Rafaela
Intendencia



- - --Entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, representada en este acto por su Intendente Municipal Lic Leonardo G. Viotti, asistido por el Señor Secretario Privado de Intendencia y Comunicación Sr. Iván M. Viotti, en adelante "EL MUNICIPIO", por una parte y la firma URBANIZAR S.A.S., Eier Marianela Paula -D.N.IN.° 35.953.963 con domicilio en calle Juan B. Justo N.° 2657 de la ciudad de Rafaela, *Provincia de Santa Fe*, en adelante "LA CONTRATISTA", se conviene en celebrar el presente convenio, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: LA CONTRATISTA, en su carácter de adjudicataria de la Licitación Pública dispuesta por Decreto N° 57.895 se obliga a la provisión de los ítems 1, 2, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 46, 49, 50, 51, 55, 56, 57, 60, 62, 63, 64, 65 y 66, en los términos de su oferta y en un todo de acuerdo al mencionado Decreto y sus anexos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO se obliga a pagar por la provisión de la cláusula primera, la suma total de *Pesos Treinta y Ocho Millones Novecientos Veinte Mil Quinientos Cincuenta con Treinta Centavos (\$ 38.920.550,30.-)*, pagaderos a los treinta días de fecha de factura según el artículo 11° inciso b) del Pliego de Bases y Condiciones - Anexo I, en un todo de acuerdo con su oferta y al Decreto N° 57.895.

TERCERA: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiere corresponder, inclusive el Federal.

CUARTA: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: EL MUNICIPIO en calle Moreno 8 de la ciudad de Rafaela y LA CONTRATISTA en calle Casabella N.° 732 de la ciudad de Rafaela, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

QUINTA: LA CONTRATISTA se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto 57.895 de la Municipalidad de Rafaela, que pasa a formar parte integrante del presente contrato.

SEXTA: A solicitud de EL MUNICIPIO se transcribe a continuación el Art. 18° de la Ley N° 2756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitraré dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares."

- - -Previa lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este convenio en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rafaela, a los

16 DIC. 2025

Eier Marianela Paula -D.N.I. N.° 35.953.963
Firma URBANIZAR S.A.S.



Municipalidad de Rafaela
2025

Convenio
Hoja Adicional de Firmas

Número: IF-2025-00018249-MUNIRAFSF-INT

RAFAELA, SANTA FE
Martes 16 de Diciembre de 2025

Referencia: ADJUDICACION FIRMA URBANIZAR SAS Expediente Electrónico EX-2025-00016955- -MUNIRAFSF-DTMA#INT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by VIOTTI Ivan Matias
Date: 2025.12.16 10:30:32 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Iván Viotti
Secretario
Secretario Privado de Intendencia y Comunicación
Intendencia

Digitally signed by VIOTTI Leonardo Gaston
Date: 2025.12.16 10:58:56 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Leonardo Viotti
Intendente
Intendencia

Digitally signed by GDE RAFAELA
Date: 2025.12.16 10:57:04 -03:00